

**CONSTANCIA:** Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, BAIRON DE LA PAVA ARCE Y MARIA GLADYS SALAZAR DE LA PAVA, para pagar y /o excepcionar vencieron, para el señor BAIRON el día 30 de enero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de enero de 2023. Dentro de dicho término se recibió contestación a la demanda en 6 folios; para la señora MARIA GLADYS vencieron el día 7 de marzo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 6 y 7 de marzo de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 8 de 2023

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado	2022 - 449
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SINDY DAYANA ROMAN PACHECO
Demandados	BAIRON DE LA PAVA ARCE y MARIA GLADYS SALAZAR DE LA PAVA

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Agosto nueve de dos mil veintitrés

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora **SINDY DAYANA ROMAN PACHECO**, en causa propia, en contra de los señores **BAIRON DE LA PAVA ARCE Y MARIA GLADYS SALAZAR DE LA PAVA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha noviembre 16 de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la señora **SINDY DAYANA ROMAN PACHECO**, en contra de los señores **BAIRON DE LA PAVA ARCE Y MARIA GLADYS SALAZAR DE LA PAVA**.

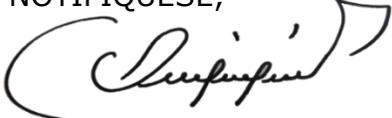
**TERCERO:** Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

**CUARTO:** Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

**QUINTO:** Del escrito remitido por parte de la demandada pronunciándose respecto de la solicitud de terminación allegada por la apoderada del demandado

señor BAIRON DE LA PAVA ARCE, se corre traslado a la parte demandada, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de agosto de 2023.

No. 139



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e2034bbc8518abd196312d95455dd6ea86d8ac0954765fad61afaec436dea

Documento generado en 08/08/2023 05:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>